

visto en las Leyes q. Regian en mil ochocientos ochos
y para q. esta Corporacion le Remita los Docu-
mentos y demas papeles q. sean convenientes
a las atribuciones en cuyo encargo deve abun-
desar con lo demas q. contiene. Entendido por
este Ayuntamiento. Acuerda: que le Remita los
documentos q. dicitas, dando cumplimiento a el
Referido Real Decreto

om de la Chanci-
lleria de Granada lo-
bre informe reser-
vado empleado
p. el ministro de Justicia
segunda officina

Por una orden de los Sr. D. Toré Maria
de Córdova, y D. Diego Toré Tolosa, Chidores de la
Chancilleria de Granada sufra. en ella a
veinte y cinco del mes ultimo relativa a que
se les informe reservadamente quales son los em-
pleados en esta Ciudad por el Ministerio y
Secretaria de Gracia y Justicia; que opinion su-
ficia merecen; si han servido o no en tiempo
del Gobierno intanto en los destinos q. hoy he-
nen u en otros, con las demas circunstan-
cias q. expone. Entendido por este Ayunta-
miento acuerda: se conteste q. el mismo no
hene noticia haya en este Pueblo mas em-
pleado publico por el Reino de Sicilia q. el Sr.
de Letras, y Chidores Ordinario de la Audiencia
de Cataluña D. Joaquin Lopez Oliva, en el
q. no tan solo reconoce no haver sido emple-
ado nunca por el Gobierno intanto, ni adeso a
este, si q. tambien le consta haver sido en
su Contrario aseximo, y hecho servicios muy
importantes al Trono, y a la Nacion en la Re-
siente ultima guerra, contra Napoleon Bonaparte

